



**Personería de
Floridablanca**

Protección, equidad y transparencia

Calle 5 No. 8-25 Piso 3 - Palacio Municipal
Tel. 649 81 54 - Fax. 648 86 62
e-mail: pmf@personeriadefloridablanca.gov.co
www.personeriadefloridablanca.gov.co
Floridablanca - Santander

FUNCIÓN PREVENTIVA No. 6

Asunto: SEGUIMIENTO A LA RESOLUCIÓN 666 DEL 24 DE ABRIL DE 2020 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

Para: DESPACHO ALCALDE MUNICIPAL.
SECRETARÍAS DE SALUD, EDUCACIÓN, INTERIOR, HACIENDA,
DESARROLLO SOCIAL, TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO,
INFRAESTRUCTURA Y GENERAL.
DIRECTORES DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS ECAM, EMAF,
DTTF, IDEFLORIDA, CASA DE LA CULTURA, CLÍNICA GUANE Y BIF,
JEFES DE LAS OFICINAS DE PLANEACIÓN, CONTRATACIÓN,
ASESORÍA JURÍDICA, CONTROL INTERNO, GESTIÓN AMBIENTAL Y
MITIGACIÓN DEL RIESGO, PRENSA Y COMUNICACIONES, CASA DE
JUSTICIA.
CONTRALORÍA MUNICIPAL.

De: Personería Municipal de Floridablanca

Fecha: 04 de junio de 2020

ANTECEDENTES

La suscrita Personera Municipal (e) de Floridablanca – Santander, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales; obrando de conformidad a lo establecido por el Artículo 178 de la Ley 136 de 1994, artículo 24 del Decreto Ley 262 de 2000 relativo a las Acciones Preventivas y de Control de Gestión, y dependencias que las ejercen; teniendo en cuenta el Sistema Integral de Prevención como un mecanismo de Planeación, Coordinación, Ejecución y Evaluación de la Función Preventiva Integral de la Procuraduría General de la Nación, adoptado a través de la Resolución N° 490 de 2008.

Que la suscrita Personera Municipal (e), considera oportuno plantear recomendaciones para la verificación y cumplimiento de la Resolución No 666 de 24 de abril de 2020, proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social, relativa a los protocolos generales de bioseguridad para todas las actividades económicas y sociales y sectores de la administración pública..

Que aunado a lo anterior, se destaca la importancia respecto a lo que resulta la verificación, cumplimiento y seguimiento a dichos protocolos de bioseguridad que deberán ser implementados, ajustados y por ende vigilados, en las actividades económicas, sociales y demás sectores para efectos de reactivación de la economía y la vida social sin generar riesgo de incremento exponencial del COVID-19.

Así mismo, que la Personería Municipal de Floridablanca, realizará debido seguimiento al cumplimiento y verificación de la Resolución No 666 de 24 de abril de 2020.

CONSIDERACIONES

➤ DE ORDEN CONSTITUCIONAL

El inciso segundo del **artículo 2º** Constitucional establece: “(...) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en



**Personería de
Floridablanca**

Protección, equidad y transparencia

Calle 5 No. 8-25 Piso 3 - Palacio Municipal
Tel. 649 81 54 - Fax. 648 86 62
e-mail: pmf@personeriadefloridablanca.gov.co
www.personeriadefloridablanca.gov.co
Floridablanca - Santander

su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”

La Constitución Política en su **artículo 6°** expresa: “Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones”.

Igualmente, el **artículo 49** de la Carta Constitucional, determinó:

“La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.

(...)

Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad” (...). (Subrayas fuera del texto original)

Igualmente, el constituyente en el **artículo 79** reguló la protección integral a gozar de un ambiente así: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”. (Subrayas fuera del texto original)

Así mismo, el **artículo 123** Constitucional reza: “Son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios.

Los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento.” (Subrayas fuera del texto original)

➤ DE ORDEN LEGAL

Por su parte, el artículo 5 de la Ley 1751 de 2015, reguló las obligaciones del Estado para proteger, garantizar y respetar el goce efectivo al derecho fundamental a la salud, entre las que deberá, regular e intervenir el mercado. Entre otras las siguientes: “Formular y adoptar políticas de salud dirigidas a garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema. Formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales.”



**Personería de
Floridablanca**

Protección, equidad y transparencia

Calle 5 No. 8-25 Piso 3 - Palacio Municipal
Tel. 649 81 54 - Fax. 648 86 62
e-mail: pmf@personeriadefloridablanca.gov.co
www.personeriadefloridablanca.gov.co
Floridablanca - Santander

De esta forma, el 24 de abril de 2020, El Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la **Resolución No. 666**, en la cual se adoptó el protocolo de bioseguridad, para mitigar y controlar los eventuales contagios por COVID-19; estableciendo que era obligación de los empleadores *“(...) proporcionar y mantener un ambiente de trabajo en adecuadas condiciones de higiene y seguridad, establecer los métodos de trabajo con el mínimo de riesgos para la salud dentro del proceso de producción. (...) dicha protección debe extenderse a las personas que, en su carácter de contratistas, vinculación diferente a la laboral, prestan sus servicios en la sede de la entidad o empresa.”*

Por supuesto, la eficacia en el cumplimiento de la **Resolución No 666 de 2020**, depende de la verificación confiable que hagan las autoridades y empleadores responsables, así como de la seriedad en el seguimiento de dichos protocolos de bioseguridad.

En este orden de ideas, en el **artículo 3** de la parte resolutive de la citada **Resolución 666 del 2020**, se establecen las responsabilidades para lograr su efectivo cumplimiento, así:

“3.1. A cargo del empleador o contratante

3.1.1. *Adoptar, adaptar e implementar las normas contenidas en esta resolución.*

3.1.2. *Capacitar a sus trabajadores y contratistas vinculados mediante contrato de prestación de servicios o de obra las medidas indicadas en este protocolo.*

3.1.3. *Implementar las acciones que permitan garantizar la continuidad de las actividades y la protección integral de los trabajadores, contratistas vinculados mediante contrato de prestación de servicios o de obra, y demás personas que estén presentes en las instalaciones o lugares de trabajo*

3.1.4. *Adoptar medidas de control administrativo para la reducción de la exposición, tales como la flexibilización de turnos y horarios de trabajo, así como propiciar el trabajo remoto o trabajo en casa.*

3.1.5. *Reportar a la EPS y a la ARL correspondiente los casos sospechosos y confirmados de COVID-19.*

3.1.6. *Incorporar en los canales oficiales de comunicación y puntos de atención establecidos la información relacionada con la prevención, propagación y atención del COVID-19 con el fin de darla a conocer a sus trabajadores, contratistas vinculados mediante contrato de prestación de servicios o de obra y comunidad en general.*

3.1.7. *Apoyarse en la ARL en materia de identificación, valoración del riesgo y en conjunto con las EPS en lo relacionado con las actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad.*

3.1.8. *Solicitar la asistencia y asesoría técnica de la ARL para verificar medidas y acciones adoptadas a sus diferentes actividades.*

3.1.9. *Proveer a los empleados los elementos de protección personal que deban utilizarse para el cumplimiento de las actividades laborales que desarrolle para el empleador.*

3.1.10. *Promover ante sus trabajadores y contratistas, que tengan celulares inteligentes el uso de la aplicación CoronApp para registrar en ella su estado de salud.*

[y]



**Personería de
Floridablanca**

Protección, equidad y transparencia

Calle 5 No. 8-25 Piso 3 - Palacio Municipal
Tel. 649 81 54 - Fax. 648 86 62
e-mail: pmf@personeriadefloridablanca.gov.co
www.personeriadefloridablanca.gov.co
Floridablanca - Santander

3.2. A cargo del trabajador, contratista, cooperado o afiliado participe.

3.2.1. *Cumplir los protocolos de bioseguridad adoptados y adaptados por el empleador o contratante durante el tiempo que permanezca en las instalaciones de su empresa o lugar de trabajo y en el ejercicio de las labores que esta le designe.*

3.2.2. *Reportar al empleador o contratante cualquier caso de contagio que se llegase a presentar en su lugar de trabajo o su familia, para que se adopten las medidas correspondientes.*

3.2.3. *Adoptar las medidas de cuidado de su salud y reportar al empleador o contratante las alteraciones de su estado de salud, especialmente relacionados con síntomas de enfermedad respiratoria y reportar en CoronApp.”*

Amén de lo anterior, en documento anexo de la citada **Resolución No 666 de 2020**, se estableció el **“PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA LA PREVENCIÓN DE LA TRANSMISIÓN DE COVID-19”**, el cual debe ser seguido por entidades, empresas, contratistas, funcionarios, y demás personal que realice algún actividad económica, consistente en sus aspectos generales en:

“(…)”

“3.1 Medidas generales

Las medidas que han demostrado mayor evidencia para la contención de la transmisión del virus son las siguientes;

- *Lavado de manos*
- *Distanciamiento social*
- *Uso de tapabocas*

Adicional a estas medidas y teniendo en cuenta los mecanismos de diseminación del virus (gotas y contacto), se deben fortalecer los procesos de limpieza y desinfección de elementos e insumos de uso habitual, superficies, equipos de uso frecuente, el manejo de residuos producto de la actividad o sector, adecuado uso de Elementos de Protección Personal-EPP y optimizar la ventilación del lugar y el cumplimiento de condiciones higiénicas sanitarias.

A continuación, se describen de manera puntual las medidas que han demostrado mayor evidencia para la contención de la transmisión del virus.

3.1.1 Lavado de manos.

- *Disponer de los insumos para realizar la higiene de manos con agua limpia, jabón y toallas de un solo uso (toallas desechables).*
- *Disponer suministros de alcohol glicerinado mínimo al 60% máximo 95%.*
- *Disponer de alcohol glicerinado en lugares de acceso fácil y frecuente por parte de las personas usuarias y trabajadoras de cada sector.*
- *Disponer en áreas comunes y zonas de trabajo de puntos para el lavado frecuente de manos según las recomendaciones del Ministerio de Salud y Protección Social.*
- *Todos los trabajadores tanto en trabajo remoto, centros de operación o en actividades externas, deben realizar el protocolo de lavado de manos con una*



**Personería de
Floridablanca**

Protección, equidad y transparencia

Calle 5 No. 8-25 Piso 3 - Palacio Municipal

Tel. 649 81 54 - Fax. 648 86 62

e-mail: pmf@personeriadefloridablanca.gov.co

www.personeriadefloridablanca.gov.co

Floridablanca - Santander

periodicidad mínima de 3 horas en donde el contacto con el jabón debe durar mínimo 20 – 30 segundos.

- *Después de entrar en contacto con superficies que hayan podido ser contaminadas por otra persona (manijas, pasamanos, cerraduras, transporte), después de ir al baño, manipular dinero y antes y después de comer.*
- *Los responsables de los sistemas de seguridad y salud en el trabajo deberán establecer mecanismos de seguimiento y monitoreo y autocontrol de esta actividad en todos los sitios de trabajo.*
- *Intensificar las acciones de información, educación y comunicación para el desarrollo de todas las actividades que eviten el contagio. (Resaltado propio)*

En igual forma, respecto del distanciamiento social expuso:

“3.2. Distanciamiento físico *(El distanciamiento físico significa mantener un espacio entre las personas fuera de su casa. Para practicar el distanciamiento físico se requiere:*

- **Los trabajadores deben permanecer al menos a 2 metros de distancia de otras personas y entre los puestos de trabajo evitando contacto directo.** *Para establecer estas medidas en espacios, áreas o recintos amplios, podrán pedir asistencia técnica a la ARL a la cual se encuentra afiliada la empresa o el contratista independiente vinculado mediante contrato de trabajo (áreas de ergonomía, densidad y seguridad industrial) con el fin de organizar y optimizar la ubicación de los puestos de trabajo, para poder disminuir el riesgo de transmisión. Para estos efectos, las personas circulantes de aseo y seguridad mantendrán las mismas distancias de protección.*
- **Se debe controlar el aforo de los trabajadores el área o recinto de trabajo.**
- **Estas mismas condiciones deben aplicar en los sitios donde consumen los alimentos** *(por ejemplo: comedores, cafeterías, casinos etc.) y en general en los sitios de descanso de los empleados.*
- **No se deben permitir reuniones en grupos en los que no pueda garantizar la distancia mínima de 2 metros entre cada persona.**
- *Aproveche las ayudas tecnológicas con el fin de evitar aglomeraciones y evite el intercambio físico de documentos de trabajo.*
- *Además de las medidas cotidianas para prevenir el COVID-19, se deben hacer recomendaciones permanentes para mantener el distanciamiento físico tanto en el ambiente de trabajo como en todos los lugares en donde pueda tener encuentro con otras personas, es una de las mejores medidas para evitar la propagación.”* (Resaltado propio)

En este orden de ideas, y en virtud del derecho a un ambiente sano que tienen los habitantes del municipio, y dada la obligación legal y Constitucional que tiene la Administración municipal para lograr dicha efectividad y evitar la propagación del COVID 19; se hace imperativo elevar la solicitud de verificación del cumplimiento de las recomendaciones referenciadas anteriormente y contenidas en la Resolución No. 666 de 2020, a la fecha, tanto en las instalaciones de la Alcaldía municipal y los entes descentralizados, como en los establecimientos de comercio que han reactivado sus actividades.

Así, la Personera Municipal (e) como vocera de los intereses de la sociedad y en cumplimiento del seguimiento a la normatividad expedida con el fin de garantizar el derecho a la salubridad y un ambiente sano de toda la comunidad:

ADVIERTE:



Personería de Floridablanca

Protección, equidad y transparencia

Calle 5 No. 8-25 Piso 3 - Palacio Municipal

Tel. 649 81 54 - Fax. 648 86 62

e-mail: pmf@personeriadefloridablanca.gov.co

www.personeriadefloridablanca.gov.co

Floridablanca - Santander

1. A las SECRETARÍAS DE SALUD, EDUCACIÓN, INTERIOR, HACIENDA, DESARROLLO SOCIAL, TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO, INFRAESTRUCTURA Y GENERAL; a los DIRECTORES DE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS ECAM, EMAF, DTF, IDEFLORIDA, CASA DE LA CULTURA, CLÍNICA GUANE Y BIF; a los JEFES DE LAS OFICINAS DE PLANEACIÓN, CONTRATACIÓN, ASESORÍA JURÍDICA, CONTROL INTERNO, GESTIÓN AMBIENTAL Y MITIGACIÓN DEL RIESGO, PRENSA Y COMUNICACIONES, CASA DE JUSTICIA; y a la CONTRALORÍA MUNICIPAL; como responsables en la verificación, implementación y seguimiento de los protocolos de bioseguridad regulados por la Resolución No 666 de 24 de abril de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, para su estricto cumplimiento y seguimiento, y referidos en la parte considerativa de la presente preventiva.
2. Informar a la Personería Municipal, sobre las acciones respecto de la verificación y cumplimiento de la **Resolución No 666 de 24 de abril de 2020** emanada del Ministerio de Salud y Protección Social, con los debidos soportes de su acatamiento.

Atentamente,

MARIA MARGARITA SERRANO ARENAS
PERSONERA MUNICIPAL (E)

Proyectaron: María Carolina Acevedo / Abogada Contratista

Ruby Marcela León / Ingeniera Industrial SST Contratista

Revisó: Sergio Andrés Lizarazo Vásquez – Profesional Especializado